

ANEXO

ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

La Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Junín 956 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Pablo Andrés Evelson, por una parte, de ahora en más, "LA FACULTAD" y por la otra, el Instituto Alexander Fleming con domicilio en la calle Cramer 1180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fabián Carballo en su carácter de Representante Legal, de ahora en más "LA INSTALACIÓN" convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA INSTALACIÓN", se compromete a recibir a los estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Medicina Nuclear de "LA FACULTAD" a fin de que realicen en sus instalaciones las prácticas profesionales obligatorias previstas en Resolución RESCS-2022-1631-E-UBA-REC y "LA FACULTAD" avala dicha concurrencia.

SEGUNDA: Se deja constancia que dicha práctica será desarrollada en el área de MEDICINA NUCLEAR en base a las condiciones establecidas por la Autoridad Regulatoria Nuclear, en su Nota ARN N° 1447/16.

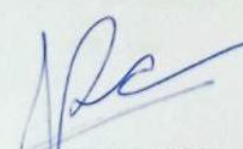
TERCERA: Las partes convienen que la realización de las prácticas no configura ninguna relación de empleo público ni contrato de trabajo ni relación de dependencia alguna, y su finalidad consiste en complementar la formación profesional de los estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Medicina Nuclear de acuerdo con el programa de actividades establecido en el ANEXO I de este acuerdo.

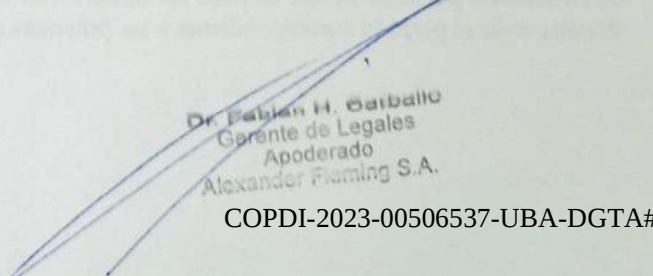
CUARTA: El presente Acta Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente Acta Acuerdo, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará en caso necesario mediante anexos que formarán parte del Acta Acuerdo, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior.

QUINTA: "LA INSTALACIÓN" es la responsable de la provisión de la vigilancia radiológica individual (dosimetría de cuerpo entero y extremidades) para asegurar que cada estudiante cuente con ella antes de iniciar las prácticas activas. El gasto generado por la contratación del servicio estará a cargo de "LA FACULTAD". Para ello, "LA INSTALACIÓN" deberá remitir las facturas del proveedor del servicio de la vigilancia radiológica de los meses en que el alumno realizó la práctica, con un máximo de 5 meses.

SEXTA: "LA INSTALACIÓN" deberá informar fehacientemente al estudiante y al Profesor Responsable de la Práctica designado por "LA FACULTAD", la dosis recibida en la instalación, en base mensual, durante todo el período de prácticas en su instalación. Asimismo "LA INSTALACIÓN" debe incluir a los estudiantes en sus registros de personal expuesto a radiaciones durante el período de prácticas.

SÉPTIMA: "LA INSTALACIÓN" queda eximida de toda responsabilidad legal derivada de la presente práctica, asumiendo "LA FACULTAD" las obligaciones que le competen con relación a sus estudiantes, obligándose a contratar un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la Práctica Profesional.


PABLO EVELSON
Decano
FFYB - UBA


Dr. Fabián H. Carballo
Gerente de Legales
Apoderado
Alexander Fleming S.A.

COPDI-2023-00506537-UBA-DGTA#SA_FFYB

OCTAVA: "LA INSTALACIÓN" declara conocer los términos de la Res. CS N° 8292/14 y Res. ARN N° 549/15, a cuya normativa se somete la presente práctica.

NOVENA: Las partes se comprometen a no revelar a terceros información alguna, como tampoco ninguna información técnica originada como parte de las actividades que constituyen el objeto de este Acta Acuerdo. Asimismo, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a tercero y mantenerla estrictamente confidencial. Las partes se pondrán de acuerdo por escrito acerca de que aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse y en qué forma.

DECIMA: El plazo de las prácticas activas o profesionales se fijará en cuatrocientas (400) horas como mínimo, distribuidas en un lapso no menor de dieciocho (20) semanas, y bajo la supervisión de un médico con permiso individual vigente que actuará como preceptor, el que debe contar con al menos una renovación de su permiso individual. Se deberán incluir prácticas generales de diagnóstico utilizando I-131 y como mínimo un 10% de las prácticas deben asociarse a tomografía por emisión de positrones (PET).

DECIMAPRIMERA: Las actividades diarias del estudiante se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

DECIMASEGUNDA: "LA INSTALACIÓN" facilitará a "LA FACULTAD" el seguimiento de las actividades realizadas por los estudiantes mediante informes periódicos y confidenciales de las actividades realizadas.

DECIMATERCERA: "LA INSTALACIÓN" debe contar con licencia de operación vigente durante todo el período de prácticas para el uso de fuentes radiactivas no selladas en estudios diagnósticos y para el uso de fuentes radiactivas no selladas en instalaciones PET en seres humanos. El domicilio de prácticas deberá coincidir con el amparado por la licencia de operación referenciada.

DECIMOCUARTA: Cada estudiante contará con un preceptor de práctica. "LA FACULTAD" debe acordar con los titulares de "LA INSTALACION", el horario de prácticas, así como quien será el médico preceptor designado en la instalación para el seguimiento de cada estudiante. El preceptor designado debe contar con permiso individual vigente durante todo el período de prácticas y contar con al menos una renovación de su permiso individual. "LA FACULTAD" debe contar con este acuerdo por escrito con la aceptación del preceptor, así como la toma de conocimiento del responsable por la seguridad radiológica de la instalación. Esto se formalizará mediante el llenado del formulario Acta Compromiso (ANEXO II).

DECIMOQUINTA: "LA INSTALACION" debe emitir un informe (informe del preceptor versión vigente exigido por la Autoridad Regulatoria Nuclear) donde se certifique la finalización de las prácticas activas con la firma del representante legal de "LA INSTALACION" y del preceptor a cargo del estudiante y entregarlo en original al Profesor a cargo de las Prácticas designado por "LA FACULTAD".

DECIMOSEXTA: "LA INSTALACION" deberá entregar al Profesor a cargo de las Prácticas designado por "LA FACULTAD" y al practicante una copia de los informes emitidos por el proveedor de dosimetría personal donde consten las dosis recibidas por el estudiante en "LA INSTALACION" durante todo el periodo correspondiente a las prácticas activas.

COPDI-2023-00506537-UBA-DGTA#SA_FFYB

DECIMOSEPTIMA: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes denuncie al presente con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de 30 días como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DECIMO OCTAVA: Las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de "LA FACULTAD". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3.409/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMONOVENA: La suscripción del presente Acta Acuerdo no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún, hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y obligación de ninguna especie de la contraparte.

VIGÉSIMA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del Acta Acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el Acta Acuerdo. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por las Resoluciones C.S.1868/2003 y 1657/2016.

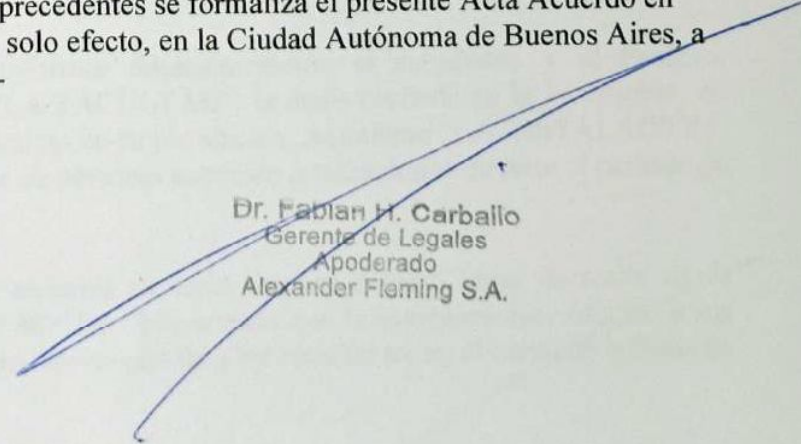
VIGESIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que puedan surgir del cumplimiento de la presente Acta Acuerdo. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los Tribunales Federales de la Capital Federal. A tales efectos "LA INSTALACIÓN" constituye domicilio en la calle Cramer 1180 donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo, "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Junín 956 de la Capital Federal para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Acta Acuerdo.

A los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Acta Acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31... días del mes de Enero... de 2023.-


PABLO EVELSON
Decano
FFYB - UBA


Dr. Fabian H. Carballo
Gerente de Legales
Apoderado
Alexander Fleming S.A.

COPDI-2023-00506537-UBA-DGTA#SA_FFYB



1821 Universidad de Buenos Aires

Copia Digitalizada

Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2023-00506537-UBA-DGTA#SA_FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Febrero de 2023

Referencia: Acta Acuerdo de Prácticas Profesionales con el Inst. Alexander Fleming
FIRMADO EX-2022-06684279- -UBA-DME#SSA_FFYB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.02.06 11:19:39 -03:00

Oriana Marcelli
Administrativa
Dirección General Técnico Académica
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.02.06 11:19:41 -03:00



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2022-06684279-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Anexo Acta Acuerdo de Prácticas Profesionales con Instituto Alexander Fleming.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.